

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **019** Fecha: **02/11/2022** Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
4100131 05 002 2019 00128	Ordinario	OLGA LUCIA RAMOS TIQUE	MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL	Traslado Recurso de Reposicion Art 319 CGP	3/11/2022	8/11/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY

02/11/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS
SECRETARIO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva

CONSTANCIA SECRETARIAL - NEIVA- 2 DE NOVIEMBRE DE 2022. En la fecha, Se deja constancia que la fijación en lista señalado en la constancia (archivo030), no pudo ser publicada por fallas en la página de la rama, por tanto, se hace el nuevo registro y se publica el día de hoy, con el fin de correr traslado (3) días a la contraparte del recurso de reposición incoado por el Ministerio de Salud y Protección Social (archivo 028), contra la decisión de tener por no contestada la demanda de esa entidad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 319 CGP.

SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS

Secretaria

20190012800

RV: Proceso 41001-31-05-002-2019-00128-00 Luis Fernando Correa y Otros

Joaquin Elias Cano Vallejo <jcano@minsalud.gov.co>

Mar 06/09/2022 14:01

Para: Juzgado 02 Laboral Circuito - Huila - Neiva <lcto02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO

Correo: lcto02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva – Huila

REFERENCIA: Ordinario Laboral

Radicado: 41001-31-05-002-2019-00128-00

Demandantes: **Luis Fernando Correa y Otros**

Demandados: Nación – Ministerio de Salud y Protección Social, y Otros

Buenas tardes, reenvío correo que antecede, a través del cual allego recurso contra el auto del 02 de septiembre de 2022, por medio del cual se tiene por no contestada la demanda por el Ministerio de Salud y Protección Social, presuntamente por haberse presentado extemporáneamente.

Adjunto un total de cuatro (4) archivos.

Es de tener en cuenta que a las 10:33 am de hoy, cuando envié por primera vez el correo, también lo hice al de los correo de las partes de que tengo conocimiento.

Cordialmente,



JOAQUÍN ELÍAS CANO VALLEJO

jcano@minsalud.gov.co

Dirección Jurídica – Grupo de Defensa Legal

Carrera 13 No. 32 – 76. Bogotá D. C.

Teléfono: 3305000 Ext. 5081

www.minsalud.gov.co

Antes de imprimir este mensaje piensa bien si es necesario hacerlo.

De: Joaquin Elias Cano Vallejo

Enviado el: martes, 6 de septiembre de 2022 10:33 a. m.

Para: 'lcto02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co' <lcto02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'gppsalsudcoopenliquidacion@gmail.com' <gppsalsudcoopenliquidacion@gmail.com>; 'luisanrojas@gmail.com' <luisanrojas@gmail.com>;

'notificacionesjudiciales@esimed.com.co' <notificacionesjudiciales@esimed.com.co>; 'liquidacion@saludcoop.coop' <liquidacion@saludcoop.coop>

Asunto: Proceso 41001-31-05-002-2019-00128-00 Luis Fernando Correa y Otros

Importancia: Alta

Doctor

CARLOS JULIAN TOVAR VARGAS

Juzgado 2° Laboral del Circuito

Correo: lcto02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva – Huila

REFERENCIA: Ordinario Laboral

Radicado: 41001-31-05-002-2019-00128-00

Demandantes: Luis Fernando Correa y Otros

Demandados: Nación – Ministerio de Salud y Protección Social, y Otros

ASUNTO: Recurso de Reposición y en subsidio de apelación, Auto de 2 de septiembre de 2022.

En mi calidad de apoderado de la entidad demandada Ministerio de Salud y Protección Social, quien ha venido actuando dentro del proceso, adjunto al presente los documentos que a continuación relaciono:

1. Escrito de recurso de reposición y en subsidio apelación.
2. Resultado en formato PDF de la consulta del proceso en Siglo XXI.
3. Auto que admitió la demanda, del 29 de abril de 2019.
4. Orfeo No. 201942300728442 del 13 de mayo de 2019, citación para notificación.

Lo anterior a efectos de que se de trámite al recurso de reposición y en subsidio de apelación que interpongo contra el auto del 02 de septiembre de 2022, que tiene por no contestada la demanda por parte de mi representado, el Ministerio de Salud y Protección Social.

LES SOLICITO CONFIRMAR RECIBO.

Cordialmente,



JOAQUÍN ELÍAS CANO VALLEJO

jcano@minsalud.gov.co

Dirección Jurídica – Grupo de Defensa Legal

Carrera 13 No. 32 – 76. Bogotá D. C.

Teléfono: 3305000 Ext. 5081

www.minsalud.gov.co

Antes de imprimir este mensaje piensa bien si es necesario hacerlo.



Bogotá D.C., 06 de septiembre de 2022

Doctor

CARLOS JULIAN TOVAR VARGAS

Juzgado 2° Laboral del Circuito

Correo: lcto02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva – Huila

REFERENCIA: Ordinario Laboral

Radicado: 41001-31-05-002-2019-00128-00

Demandantes: Luis Fernando Correa y Otros

Demandados: Nación – Ministerio de Salud y Protección Social, y Otros

ASUNTO: Recurso de Reposición y en subsidio de apelación, Auto de 2 de septiembre de 2022.

JOAQUÍN ELÍAS CANO VALLEJO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.538.732 de Armenia, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 139.655 del Consejo Superior de la Judicatura, reconocido dentro del plenario, actuando en nombre y representación **DE LA NACIÓN MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, por medio del presente escrito procedo a interponer y sustentar **RECURSO DE REPOSICION y en subsidio el de apelación**, contra el auto de 2 de septiembre de 2022, por medio del cual se dio por no contestada la demanda por parte de este apoderado en representación del Ministerio de Salud y Protección Social, el cual fue notificado mediante estado del 5 de septiembre de 2022, estando dentro del término legal para el efecto y con base en los siguientes argumentos:

I. ARGUMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA



Teniendo en cuenta lo dispuesto por su despacho en el Auto del 2 de septiembre de 2022, proferido en el proceso Ordinario Laboral de la referencia, mediante el cual resuelven:

“PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

(...)”

Se lee en la parte considerativa el auto en mención que:

“Al respecto, se tiene que a folios 478 del expediente físico se evidencia la diligencia de presentación personal el 4 de febrero de 2019, por parte del apoderado del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, y el 12 de junio de 2019 contestan la demanda, siendo extemporánea la réplica; por ende, al no cumplirse con los presupuestos fácticos contenidos en el artículo 31 del CPT y de la SS, se tendrá por no contestada.” (Negritas y subrayas son mías)

Al respecto, disiento de la decisión asumida por el despacho en el citado Auto de 2 de septiembre de 2022, en el sentido de no tener por contestada la demanda por parte de mi representado el Ministerio de Salud y Protección Social, por cuanto considero, con el debido respeto, que se está incurriendo un error en la lectura de las fechas acaecidas dentro el trámite del proceso, esto por cuanto que:

1. No entiendo cómo, si el presente proceso, según se puede verificar en la consulta del proceso en la Rama Judicial, Siglo XXI, de la cual adjunto resultado en formato PDF, fue radicado el 19 de marzo de 2019, fue que supuestamente un apoderado del Ministerio de Salud se presentó personalmente el **4 de febrero de 2019**, supongo, pues no se dice en el auto, a notificarse de la demanda, cuando para dicha fecha ni tan siquiera había nacido a la vida jurídica el proceso, ni le había sido asignado al Juzgado para su trámite.



2. Extraño es que se esté contando el término para contestar la demanda a partir del 4 de febrero de 2019, cuando legalmente el término de los diez días inicia a correr a partir de la notificación personal del auto admisorio de la demanda, mismo que es del 29 de abril de 2019. (Adjunto copia del referido auto).

3. El apoderado del Ministerio acudió a notificarse de dicha demanda el 4 de junio de 2019, ante la citación que para la entidad se notificara personalmente, recibida en el Ministerio de Salud con radicado de **Orfeo No. 201942300728442 del 13 de mayo de 2019**, adjunto copia.

4. De igual forma se lee en el documento PDF que adjunto y que ustedes mismos pueden constatar, que el proceso le fue notificado personalmente al Ministerio de Salud y Protección Social el **04 DE JUNIO DE 2019**, y no como erradamente se está afirmando en el auto objeto de recurso, que “...*se evidencia la diligencia de presentación personal el 4 de febrero de 2019...*”, lo cual es contrario a la realidad, pues como lo indiqué antes, no puede haberse presentado el apoderado del Ministerio a supuestamente notificarse de una demanda, cuando esta ni tan siquiera había sido radicada ante la Rama.

5. Teniendo en cuenta todo lo anterior y tal como aparece igualmente reseñado en la consulta que del proceso se puede realizar en la plataforma Siglo XXI de la Rama, y que ustedes mismos lo están aceptando, que la demanda por parte de mi representado fue contestada el 12 de junio de 2019, esto es dentro del término legal conferido, 10 días, mismos que corrieron entre el 13 y el 27 de junio de 2019, por lo que no resulta aceptable el que se diga que se hizo de forma extemporánea.

En consecuencia, con todo respeto, solicito se **REPONGA** el aludido auto de 2 de septiembre de 2022, y en su lugar se tenga por contestada la demanda hecha por este apoderado mediante escrito radicado el 12 de junio de 2019.

II.- PETICIÓN



Por las razones de defensa antes aludidas, solicito de manera respetuosa al señor Juez REPONER el Auto de 2 de septiembre de 2022, en el sentido de tener por contestada la demanda por parte del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, por cuanto el escrito de contestación de la misma fue presentado dentro del término legal de los diez (10) días, esto es el 12 de junio de 2019, cuando apenas habían transcurrido cinco días del término con que se contaba para el efecto.

III. ANEXOS

- Resultado en formato PDF de la consulta del proceso en Siglo XXI.
- Auto que admitió la demanda, del 29 de abril de 2019.
- Orfeo No. 201942300728442 del 13 de mayo de 2019, citación para notificación.

IV. NOTIFICACIONES

La demandada, Nación – Ministerio de Salud y Protección Social y el suscrito apoderado, recibiremos notificaciones en la Carrera 13 No. 32-76 Piso 10, Bogotá D.C. Teléfono: 3305000 Ext. 5054-5050, celular 3008725458 email: jcano@minsalud.gov.co y notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co.

Del señor Juez, con el debido respeto,

JOAQUÍN ELÍAS CANO VALLEJO

C.C. 7.538.732 de Armenia

T.P. 139.655 del C. S. de la J.

Con copia a los correos de los que tengo conocimiento: gppsaludcoopenliquidacion@gmail.com; luisanrojas@gmail.com; notificacionesjudiciales@esimed.com.co; liquidacion@saludcoop.coop



Fecha de Consulta : Martes, 06 de Septiembre de 2022 - 09:09:44 A.M.

Número de Proceso Consultado: 41001310500220190012800

Ciudad: NEIVA

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE NEIVA

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
002 Circuito - Laboral	JUEZ SEGUNDO LABORAL

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Terminos

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- LUIS FERNANDO CORREA CALDERON - ANGELA QUINTERO - MARIA DEL PILAR RAMIREZ MEDINA - ROSARIO DEL PILAR ORTIZ MARTINEZ - CONSTANZA SILVA - LIGIA IMBACHI RAMOS - STELLA PEREZ HERNANDEZ - OLGA LUCIA RAMOS TIQUE	- ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A ESIMED S.A. - ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION - IAC GPP SALUDCOOP - MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL

Contenido de Radicación

Contenido
Contrato de trabajo

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
02 Sep 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/09/2022 A LAS 18:02:45.	05 Sep 2022	05 Sep 2022	02 Sep 2022
02 Sep 2022	AUTO DE TRÁMITE	TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA POR MINSALUD Y PROTECCION SOCIAL, REQUERIR A LA DEMANDANTE, EXCLUIR COMO PARTE A SALUDCOOP EPS ORGANISMO COOPERATIVO			02 Sep 2022
19 Ago 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA IMPULSO PROCESAL			19 Ago 2022
14 Jun 2022	AL DESPACHO	SE INFORMA AL DESPACHO SOBRE LOS TRAMITES DE NOTIFICACION Y LAS CONSTESTACIONES ALLEGADAS, ADEMAS LA PARTE ACTORA SOLICITA EMPLAZAMIENTO-			14 Jun 2022
18 Mar 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA EMPLAZAMIENTO O FECHA AUDIENCIA			18 Mar 2022
06 Dic 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA RECONOCER PERSONERIA Y COPIA DEL EXPEDIENTE Y SE LE ENVIA			06 Dic 2021
16 Jun 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA IMPULSO PROCESAL			16 Jun 2021
19 Nov 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	QUEDA EN NOTIFICACIONES			19 Nov 2020
03 Nov 2020	INFORME CITADURIA	16/07/2020, APODERADO SALUDCOOP RENUNCIA A PODER CONFERIDO.-	03 Nov 2020	16 Nov 2020	03 Nov 2020
03 Sep 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA DIRECCION ELECTRONICA DE SALUDCOOP, EL 01/09/2020. DURANTE COVID-19			03 Sep 2020
28 Ene 2020	INFORME CITADURIA	MINSALUD INFORMA QUE ESTA NOTIFICADO A FOLIO 516, PARA NOTIFICAR.-	28 Ene 2020	10 Feb 2020	28 Ene 2020
18 Nov 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	QUEDA EN NOTIFICACIONES			18 Nov 2019
30 Oct 2019	INFORME	APORTA CONSTANCIA DE ENVIO A FOLIO 309	30 Oct 2019	14 Nov 2019	30 Oct 2019

	CITADURIA				
21 Oct 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/10/2019 A LAS 16:39:38.	22 Oct 2019	22 Oct 2019	21 Oct 2019
21 Oct 2019	AUTO DE TRÁMITE	NIEGA EMPLAZAMIENTO, ORDENA NOTIFICAR AL REPRESENTANTE LEGAL EN EL DOMICILIO QUE APARECE EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL			21 Oct 2019
11 Sep 2019	INFORME CITADURIA	SOLICITA EMPLAZAMIENTO A FOLIO 514, PARA EMPLAZAR.-	11 Sep 2019	24 Sep 2019	11 Sep 2019
03 Sep 2019	AL DESPACHO	EMPLAZAMIENTO DEMANDADOS			03 Sep 2019
08 Ago 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ENVIO AVISO, TERMINOS LARGOS.-			08 Ago 2019
13 Jun 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	PARA NOTIFICAR.-			13 Jun 2019
13 Jun 2019	INFORME CITADURIA	MINSALUD CONTESTA A FOLIO 495	13 Jun 2019	27 Jun 2019	13 Jun 2019
04 Jun 2019	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE NOTIFICÓ MINISTERIO DE SALUD PENDIENTES LOS RESTANTES			04 Jun 2019
28 May 2019	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE NOTIFICÓ A ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD OC SALUDCOOP			28 May 2019
24 May 2019	INFORME CITADURIA	AGREGO PODER A FOLIO 465	24 May 2019	07 Jun 2019	24 May 2019
23 May 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/05/2019 A LAS 16:33:33.	24 May 2019	24 May 2019	23 May 2019
23 May 2019	AUTO NIEGA AMPARO DE POBREZA				23 May 2019
21 May 2019	INFORME CITADURIA	GPP SALUDCOOP SOLICITA AMPARO DE POBREZA A FOLIO 454	21 May 2019	04 Jun 2019	21 May 2019
13 May 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	PARA NOTIFICAR			13 May 2019
29 Abr 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/04/2019 A LAS 16:49:48.	30 Abr 2019	30 Abr 2019	29 Abr 2019
29 Abr 2019	AUTO ADMITE DEMANDA				29 Abr 2019
04 Abr 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	PARA EL ESTUDIO DE LA SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA.			04 Abr 2019
29 Mar 2019	INFORME CITADURIA	SUBSANA DEMANDA A FOLIO 391	29 Mar 2019	11 Abr 2019	29 Mar 2019
22 Mar 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/03/2019 A LAS 17:04:03.	26 Mar 2019	26 Mar 2019	22 Mar 2019
22 Mar 2019	AUTO DE TRÁMITE	DEVOLVER 5 DIAS PARA SUBSANAR			22 Mar 2019
19 Mar 2019	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 19/03/2019 A LAS 18:23:29	19 Mar 2019	19 Mar 2019	19 Mar 2019

394

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, ~~veintinueve~~ (29) de abril dos mil diecinueve (2019).

En el proceso de los señores demandantes. Luis Fernando Correa, Ángela Quintero, María del Pilar Ramírez Medina; Rosario del Pilar Ortiz; Constanza Silva, Ligia Imbachi Ramos; Stella Pérez Hernández; y, Olga Lucia Ramos Tique, contra. ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S, A, ESIMED S.A. NIT. 8002159088; ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION. NIT. 8002501191, IAC GPP SALUDCOOP. NIT. 8301296890 Y, de manera solidaria contra el MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL. Nit. SD0000002108007, se encuentra subsanada y reúne la exigencia de los Arts. 24, 26,74 CPTSS, por ello se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda y aplicarle el procedimiento establecido para el proceso ordinario.

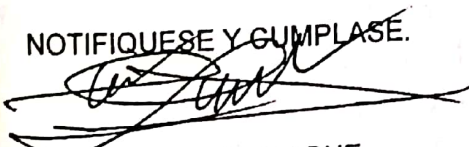
SEGUNDO: NOTIFICAR el auto admisorio a las accionadas. ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A., ENTIDAD PR4OMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION. IAC GPP SALUDCOOP y, de manera solidaria MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, se le hará entrega de los anexos de la demandada para que dentro del término de 10 días, descorra el traslado y, aporte con la contestación los documentos referidos en el acápite de documentales solicitadas, conforme lo define el Art. 31-2-3- del CPTSS.

A la contestación debe presentarse también en medio magnético.

Notificar al Ministerio Publico Art.16 CPTSS.

El apoderado de los demandantes cuenta con personería reconocida al folio 356.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


YESID ANDRADE YAGUE.

JUEZ.

RAD. 2019-128

cqc



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
Radicado No: 201942300728442
DEST: 1100 D. JURIDICA REM: JUZGADO 2 LABO
2019-05-13 15:17 Fol: 1 Anex: Desc Anex: NA
Consulte su trámite en <http://www.minsalud.gov.co> Cód verif: 7b217

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA
CITACION PARA LA DILIGENCIA DE
NOTIFICACION PERSONAL**

06/05/2019

Señor:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES DE MINISTERIO DE LA SALUD
Y PROTECCION SOCIAL
CARRERA 13 No 32-76
Bogotá

RADICADO No.2019-128

Naturaleza del proceso:
ORDINARIO LABORAL

Demandante LUIS FERNANDO CORREA CALDERON Y OTROS

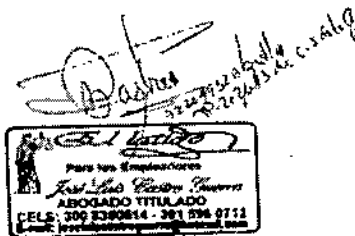
Demandado (s) SALUDCOOP EN LIQUIDACION Y OTROS

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada en :

PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 702- NEIVA HUILA

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. a 12:00 M.M. y de 1:00 P.M. a las 5:00 P.M. a recibir notificación personal de la providencia proferida en auto de fecha 30 de abril de 2019 dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda (☒) , admitió el llamamiento en garantía (☐) , libro mandamiento de pago (☐) .

Parte Interesada



NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENES LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE. Acuerdo 2255 de 2003 NP-01



SURENVIOS S.A.S

NIT: 813000298-7

Oficina principal Calle 17 # 27-47 Bogotá - Colombia.

www.surenvivos.com.co

Ministerio de comunicaciones Res 000108 29 Enero 2013

FACTURA DE VENTA



MCO238110

REMITENTE IDENTIFICACIÓN NOMBRE, DIRECCIÓN, 200319 JUZG 2 LABORAL CTO PALACIO JUSTICIA - 0 Cód. Postal LIC INVALI			POBLACIÓN ORIGEN CÓDIGO 41001 NEIVA HUILA		POBLACIÓN DESTINO CÓDIGO 11001 BOGOTA BOGOTA		DOC.REFERENCIA Cartaporte		FORMA PAGO Contado				
DESTINATARIO NOMBRE, DIRECCIÓN, TELÉFONO MIN. SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL CR 13 32 78 - 0 Cód. Postal 110311			CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO 1 2 3 DESCONOCIDO 1 2 3 NO RECLAMADO 1 2 3 REHUSADO 1 2 3 DIRECCIÓN ERRADA 1 2 3 NO RESIDE 1 2 3 OTRO (NOVEDAD OPERATIVA/ CERRADO)				EMPRESA ORIGEN		ZONA 0				
El remitente declara que este despacho contiene ÚNICAMENTE NOTI			FIRMA REMITENTE		FECHA ELABORACIÓN 09-mayo-2019		FE. ESTIMADA ENT.		FECHA ENTREGA DD MM AAAA		FECHA DE DEVOLUCIÓN		
VALOR DECLARADO 30.000		UNIDADES 1		PESO REAL		1° INT. DE ENTREGA DD MM AAAA		2° INT. DE ENTREGA DD MM AAAA		3° INT. DE ENTREGA DD MM AAAA		CEDULA, NOMBRE, SELLO, HUELLA	
COSTO MANEJO 600		VOLUMEN		PESO VOLUMEN		OBSERVACIONES							
FLETE 9,400.00		Are 0 Ancho 0 Largo 0		0									
OTROS													
PESO COBRADO 1		EMBALAJE		AFORADO POR 1075279226		ENTREGADA POR						RECIBI A SATISFACCIÓN	

del 21 de septiembre del 2016, rango

DESTINATARIO

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Surenvivos S.A.S www.surenvivos.com.co, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido el/ella acepta expresamente con la suscripción de este documento.

COPIA